CONTRATO DEPRESTACION DE SERVICIOS No. 0384 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y DELGADO ANGARITA DARWIN.

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	DELGADO ANGARITA DARWIN
LUGAR DEL SERVICIO	E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS E IPS
	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE($12,000,000.00)
PLAZO	CUATRO (4) MESES
FECHA DE LEGALIZACIÓN	PRIMERO(01) DE JULIO DE 2023

Nosotros, **LILIANA ELENA RODRIGUEZ PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.332.458 Expedida en Cúcuta, en mi calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS**, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designada mediante Decreto No. 055 del 26 de marzo de 2020, y acta de posesión del 30 de marzo de 2020, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de Abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, para la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, quien en adelante se denominará LA EMPRESA de una parte y de otra parte el (la) señor(a) DELGADO ANGARITA DARWIN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5497534 expedida en SANTIAGO, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes condiciones: **1.)** Que según la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas de DERECHO PRIVADO **2.)** Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS, requiere la contratación de los servicios de un profesional de DERECHO, para prestar sus servicios profesionales en calidad **ABOGADO EXTERNO** brindando asesoría jurídica integral en materia de derecho administrativo al despacho del Gerente y las diferentes áreas de la EMPRESA y apoyar los procesos de contratación estatal que adelante la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS. **3.)** Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, me encuentro facultada para suscribir los contratos necesarios y en especial el compromiso contractual asumido en el presente contrato, tendientes a lograr los fines y cumplir las funciones de la administración de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **4.)** La celebración del contrato que requiere **LA EMPRESA**, se regirá por las disposiciones de las leyes civiles y comerciales y sus Decretos Reglamentarios y las específicas que sobre el particular se expidan, las normas del Ministerio de Protección y Seguridad Social y demás normas pertinentes. **5.)** Que **LA EMPRESA** efectúo la invitación correspondiente a la señora DELGADO ANGARITA DARWIN, por lo cual luego del análisis previo a su celebración se considera pertinente por reunir los requisitos requeridos para **LA EMPRESA** para contratar sus servicios. **6.)** Que el presente contrato se rige por los principios y procedimientos de terminación, modificación e interpretación unilaterales estipulados en los Artículo 2 del Acuerdo No 003 del 2021. (Estatuto Contractual). **7.)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **000645 del 23/06/2023. 8.)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato conforme lo dispone el Acuerdo No.003 del 6 de abril de 2021 (Estatuto Contractual) y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021 (manual de contratación) , contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **9.)** Que previo estudio técnico se determinó que la ESE no está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato únicamente con el recurso humano de la planta de personal, por no cumplir con el perfil requerido, Que el presente contrato no es de dedicación exclusiva, se funda en la especifica formación del CONTRATISTA, quien acepta como modalidad de vinculación la de prestación de servicios autónomos e independientes, de carácter civil previas las anteriores consideraciones se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA CONSERVANDO SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA SE COMPROMETE PARA CON LA ENTIDAD CONTRATANTE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD ABOGADO BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO, PROCESAL, LABORAL Y DEMAS ACTIVIDADES JURIDICAS QUE REQUIERA LA INSTITUCION AL DESPACHO DEL GERENTE Y LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA E IMPULSAR LOS PROCESOS JUDICIALES QUE COMPROMETAN A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal

cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades relacionadas a continuación: **1)** Constituir la garantía única consagrada en la cláusula decima del presente contrato. **2)** Presentar informes cada vez que lo solicite el SUPERVISOR del contrato sobre la labor prestada. **3)** Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato. **4)** Responder por los elementos y bienes que se le pongan a su disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **5)** Acreditar durante la ejecución de la orden, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar (Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015). **6)** Apoyar y acompañar las solicitudes y requerimientos de auditoría, órganos de control, instancias legales y las diferentes áreas que permitan proteger a la institución de descuentos, o sanciones de rigor. **7)** Asistir a las capacitaciones programadas por parte de la ESE, por constituirse en elemento necesario para la correcta ejecución del contrato. **8)** Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos de los cuales conozca con ocasión del presente contrato. **9)** Prestar los servicios profesionales acordes con las normas y conductas previstas en el estatuto del ejercicio de la Abogacía, actuando con plena autonomía técnica y de conformidad con las normas legales pertinentes. **10)** Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato, atinentes a la constitución de las garantías. **11)** Las demás actividades que le sean asignadas por la gerencia. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA., LA EMPRESA** se compromete a: **1.** Hacer la inducción inicial al CONTRATISTA sobre el modelo de atención en salud **LA EMPRESA** y respecto a las disposiciones que regulan su contratación; **2.** Prestar la asesoría técnica cuando le sea requerida, en los aspectos inherentes al contrato **3.** Informar respecto a las normas técnicas y administrativas, a las que debe sujetarse la presentación de los informes clínicos, estadísticos y financieros. **4.** Tramitar según los plazos definidos la revisión y pago de las cuentas de honorarios presentadas. **5.** Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato. **6.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del contrato, en forma directa o a través de terceros. **7.** Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contractual; **8.** Facilitar el desarrollo del contrato en los términos acordados en el objeto contractual. **9** Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato, así como el proceso que ha determinado con sus modificaciones, si tuviesen lugar durante la ejecución del contrato. **CUARTA: VALOR:** Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato, entendido como la contraprestación derivada del mismo asciende a la **suma** DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12,000,000.00) . QUINTA: FORMA DE PAGO: la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, reconocerá y cancelará por tiempo vencido la **suma de** TRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($3,000,000.00), una vez comprobada su ejecución, previa presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y el coordinador del servicio, cuenta de cobro, copia del contrato y copia de los pagos a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO 1 :** Cuando por circuntancias relacionadas con el objeto del presente contrato, se requiera el desplazamiento del (LA) CONTRATISTA a sitios diferentes a la sede principal de la entidad, la EMPRESA reconocerá los gastos que implique el traslado (transporte, alojamiento y alimentación) según tarifas que la ESE HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS utiliza para el reconocimiento de los viaticos a funcionarios con igual categoria y con cargo al rubro de viaticos y gastos de viaje del presupuesto de la vigencia. El pago de los gastos se realizará una vez se cumpla el objeto de la comisión y pára su legalización se reauiere de la presentacvión de la Resolución que ordena su desplazamiento asi como del informe de cumplimiento de la misma. **SEXTA: TERMINO:** El término del presente contrato es de CUATRO (4) MESES, con efectos fiscales a partir de PRIMERO(01) DE JULIO DE 2023 a TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2023 previa aprobación del acta de inicio y las garantías exigidas, sin lo cual el contrato no podrá iniciar su ejecución **SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO. **PARÁGRAFO:** El Supervisor del presente contrato tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relativas al objeto del contrato. **b)** Verificar la calidad de los servicios prestados por el CONTRATISTA. **c)** Verificar que el contratista cumpla con las cotizaciones a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015. **OCTAVA: CADUCIDAD:** LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato LA EMPRESA mediante

resolución motivada podrá declarar en cualquier momento unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo No.003 del 6 de abril de 2021 (Estatuto Contractual). Para lo anterior bastará el informe del supervisor, y se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales no genera ningún vínculo laboral entre la E.S.E HOSPITAL LOCAL LOS PATIOS y el CONTRATISTA, ni entre la E.S.E HOSPITAL LOCAL LOS PATIOS y las personas que sean contratadas por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, para desarrollar la prestación del servicio. **DECIMA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia: **Cumplimiento del contrato,** por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y seis meses más **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes, la expedición del registro presupuestal y el otorgamiento de las garantías exigidas. **DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **000645 del 23/06/2023**. **DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**- La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. En caso de suspensión o terminación por mutuo acuerdo, EL CONTRATISTA se obliga a presentar solicitud por escrito, ante quien obra como supervisor en nombre y representación de LA EMPRESA, Tratándose de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. PARAGRAFO: Si el CONTRATISTA resultare incapacitado por diagnóstico médico, corresponderá a la EMPRESA evaluar dicha situación y proceder a la suspensión del contratado de manera unilateral, conforme con el certificado médico correspondiente, en esta caso la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. **DECIMA CUARTA: TERMINACION: E**l contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** De común acuerdo entre las partes. c) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. **d)** Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. **e)** Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **f)** En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato. **g)** En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION;** La liquidación del presente contrato se realizará de manera conjunta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, o de manera unilateral mediante acto administrativo dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, tomando como fundamento las previsiones contenidas en el Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021). **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES ENCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen. **DECIMA SEPTIMA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del contratista por consiguiente El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la

ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de LA EMPRESA y deberá solicitarse con una antelación de quince (15) días hábiles. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales objeto del contrato. **DECIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como causal que dará lugar a declarar la terminación del contrato. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **HOSPITAL,** hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. **LA EMPRESA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que **LA EMPRESA** pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por **LA EMPRESA** de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales, si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **VIGÉSIMA PRIMERA**: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** a) Para su perfeccionamiento se requiere: La suscripción de las partes del contrato. b)- Para su **legalización** se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega del contrato. c) -Para su iniciación se requiere de la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA si fueron solicitadas por parte de LA EMPRESA y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: **DOMICILIO**. - Para los todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander. En constancia se firma en el Municipio de Los Patios, **PRIMERO(01) DE JULIO DE 2023.**

LILIANA ELENA RODRIGUEZ PELAEZ
El Contratante

DELGADO ANGARITA DARWIN
El Contratista

PROYECTO: Cristian Cristancho, Apoyo contratación
REVISO y APROBO: Luis Fernando Cristancho, Asesor Jurídico